

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.**

**ACUERDO**

**QUE ABROGA EL ACTUAL REGLAMENTO DEL BANDO SOLEMNE MUNICIPAL Y CREA EL REGLAMENTO DEL BANDO SOLEMNE EN EL MUNICIPIO DE COLIMA.**

**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**ACUERDO QUE ABROGA EL ACTUAL REGLAMENTO DEL BANDO SOLEMNE MUNICIPAL Y CREA EL REGLAMENTO DEL BANDO SOLEMNE EN EL MUNICIPIO DE COLIMA.**

El Honorable Cabildo del Municipio de Colima, Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47, fracción I, 53, fracción XI, 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracciones XIV, XVIII, 65, fracción XII, 132, 133, fracción VIII, 136, 139 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que el artículo 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece la obligación de las Comisiones del Ayuntamiento de proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales que le sean turnados.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 16 de octubre de 2017 recibimos el memorándum número No. S1438/2017, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, turnado a esta comisión para el análisis, estudio y dictaminación de la iniciativa relativa a la abrogación del actual Reglamento del Bando Solemne Municipal y la creación del Reglamento del Bando Solemne en el Municipio de Colima; misma que fue remitida por la **C. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**, a esta Secretaría.

**TERCERO.-** Que en la iniciativa suscrita por la **C. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**, Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, en sus considerandos se menciona lo siguiente:

*"PRIMERO.- Que es una facultad de quienes son integrantes del Cabildo, proponer y presentar iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, tal y como lo previene el artículo 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, asimismo, esta facultad está contenida en el artículo 65 fracción XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.*

*SEGUNDO.- Que es facultad de los Ayuntamientos aprobar los reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como reformas y adiciones, tal como lo previenen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.*

*TERCERO.- Que el Código Electoral del Estado de Colima en su artículo 254 faculta a los Ayuntamientos para dar a conocer a la población los Bandos Solemnes y éstos sean distribuidos conforme a los reglamentos municipales que se expidan.*

*CUARTO.- Que el 24 de agosto de 1985 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Reglamento del Bando Solemne Municipal, mismo que tiene por objeto reglamentar el procedimiento conforme al cual deberán realizarse y publicarse en el Municipio de Colima, los Bandos Solemnes de los decretos y acuerdos expedidos por autoridades federales, estatales y el municipio.*

*QUINTO.- Que el Reglamento del Bando Solemne Municipal desde su publicación el 24 de agosto de 1985, no ha sufrido ninguna reforma o adición, lo cual ha traído que al día de hoy no se aplique su contenido y, por lo tanto, no se realicen y publiquen los Bandos Solemnes, debido a que en su texto hace falta claridad en diversos aspectos, entre los que se encuentran el procedimiento a seguir para su colocación, así como las responsabilidades de cada autoridad municipal al realizarlo.*

**SEXO.-** Que derivado del análisis jurídico realizado por personal experto al Reglamento del Bando Solemne Municipal, se concluyó que este cuenta con múltiples problemas que le dificultan al H. Ayuntamiento a la hora de dar lectura y colocar los Bandos Solemnes dentro del Municipio de Colima, entre otros aspectos; en este sentido se identificaron los siguientes puntos a resolver:

- El hecho de que el Reglamento del Bando Solemne Municipal no cuenta con el debido sustento legal que le otorga certeza jurídica y le permita fortalecer su aplicación;
- La falta de la finalidad y la definición del concepto de bando solemne, con lo que al funcionariado público, a lo largo del tiempo, le ha resultado difícil la aplicación del Reglamento al no saber su significado;
- El contenido del Reglamento del Bando Solemne Municipal, aunque se conforma de sólo seis artículos, carece de una estructura clara, lo que lleva a una interpretación que resulta confusa y a contener disposiciones que se contravienen;
- Se identifica la necesidad de formular procedimientos por separado para colocar Bandos Solemnes que anuncien a titulares del Poder Ejecutivo tanto federal como estatal, respecto de los Bandos que se coloquen por motivo de acuerdos o decretos que se expidan en otras materias por autoridades federales, estatales o el municipio;
- Aunque el Reglamento del Bando Solemne Municipal detalla que se deberá utilizar una banda de guerra en el recorrido para la colocación del bando solemne, ésta se considera una práctica no acorde a la realidad social y política en la actualidad, tanto porque es una acción que cayó en desuso como porque la dinámica vehicular y peatonal harían difícil su realización, llegando a afectar a terceras personas; y
- Se presentan errores en los nombres de las dependencias municipales que intervienen, en relación a las actualizaciones que ha sufrido el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

**SÉPTIMO.-** Que a partir de la identificación de los puntos anteriores, se considera necesario y pertinente la actualización del instrumento jurídico denominado Reglamento del Bando Solemne Municipal, con la finalidad de hacerlo más claro y contribuir a su mejor aplicación a favor de la población del Municipio.

**OCTAVO.-** Que durante el proceso de mejora y actualización de la citada norma municipal, se identificó la necesidad de hacer cambios estructurales y adicionar disposiciones que lo fortalezcan, razón por la que se concluyó adecuado la creación de un nuevo Reglamento en esta materia, en el que se actualizan los siguientes elementos:

- Se propone el cambio de nombre del Reglamento del Bando Solemne Municipal al de Reglamento del Bando Solemne en el Municipio de Colima, esto debido a que los bandos solemnes a los que da lectura y fija la autoridad municipal tienen distintos orígenes, como pueden ser autoridades federales, estatales y el municipio. Así, el nuevo nombre hace referencia a que si bien el gobierno municipal dará lectura y fijará los bandos solemnes, no todos son de carácter municipal;
- Se contempla la existencia del sustento legal del reglamento, como un elemento básico de toda norma, que le da certeza jurídica y fundamenta su aplicación;
- Se propone una definición y una finalidad para el bando solemne, lo que otorga claridad de interpretación;
- Se propone la separación de formalidades y procedimientos en función de los tipos de bandos solemne existentes. Así, los bandos en los que se da a conocer a titulares de la Presidencia de la República y de la Gubernatura Estatal se distinguen de los bandos que expida la autoridad municipal;
- Se estructura de manera ordenada el articulado del reglamento y se incluye un capitulo que da claridad y facilita la interpretación y aplicación de su contenido;
- No se considera, en el contenido del Reglamento, la utilización de la banda de guerra durante el recorrido para colocar el bando solemne, ya que como se dijo anteriormente ésta representa una práctica no acorde a la realidad social y política de la actualidad, tanto porque es una acción que cayó en desuso como porque la dinámica vehicular y peatonal harían difícil su realización, llegando a afectar a terceras personas;
- Se prevé el contenido mínimo del documento de bando solemne, de tal manera que el funcionariado público tenga puntos de referencia para la creación de futuros bandos solemnes sin importar la materia que traten; y

- *Se posiciona como una tendencia nacional de mejora en la redacción de normas, el uso del denominado lenguaje incluyente, no sexista y libre de discriminación, el que se materializa en diversas formas de comunicar textualmente la participación igualitaria de mujeres y hombres. En este sentido, el Reglamento del Bando Solemne Municipal contiene lenguaje sexista y discriminatorio, el cual se propone erradicar en esta iniciativa.*

**NOVENO.-** *Que el texto de nuevo reglamento que se presenta consta de 7 artículos, dentro de cuatro capítulos: Capítulo I Disposiciones Generales; Capítulo II Formalidades del Bando Solemne; Capítulo III Del Procedimiento del Bando Solemne; y Capítulo IV Del Contenido del Bando Solemne.*

**DÉCIMO.-** *Que en este orden de ideas, la suscrita **LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**, en mi carácter de Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, reconozco la necesidad e importancia de mejorar la normatividad municipal a fin de dar claridad a los procedimientos y obligaciones que tiene el Ayuntamiento a favor de la ciudadanía colimense, por lo cual en este documento con propósitos normativos se pretende abrogar el Reglamento del Bando Solemne Municipal, y crear el nuevo Reglamento del Bando Solemne en el Municipio de Colima."*

**CUARTO.-** Que derivado del análisis realizado por esta Comisión se puede decir que el Reglamento del Bando Solemne Municipal, en concordancia con lo señalado en la iniciativa remitida, presenta múltiples errores que lo hacen poco comprensible y claro a la hora de aplicarlo, derivando en el desuso y la transgresión del mismo, esto en detrimento de la población del Municipio, ya que los Bandos Solemnes han estado presentes en la vida de los habitantes desde tiempos remotos.

**QUINTO.-** Que el Reglamento del Bando Solemne Municipal fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 24 de agosto de 1985 y durante toda su historia no sufrió ninguna actualización o reforma, por lo que al día de hoy queda completamente desfazado de la realidad colimense, y es por esto que, conforme se menciona en la iniciativa dispuesta para el análisis ante esta Comisión, se considera que sí es objeto de abrogación para darle paso a un nuevo Reglamento del Bando Solemne en el Municipio de Colima, acorde a las necesidades del Ayuntamiento y de la población.

**SEXTO.-** Que esta comisión dictaminadora considera importante que se incluya el lenguaje no sexista y libre de discriminación, como lo sugiere la iniciadora, ya que este H. Ayuntamiento se ha destacado por buscar siempre la igualdad entre mujeres y hombres, así pues, utilizar lenguaje incluyente dentro del Reglamento del Bando Solemne en el Municipio de Colima representaría un avance en la normatividad municipal, así como una armonización de las leyes y reglamentos de reciente creación que utilizan este tipo de lenguaje.

**SÉPTIMO.-** Que la Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, **ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, hizo a esta Comisión Dictaminadora diversos comentarios y señalamientos para la mejora del contenido de la propuesta del nuevo Reglamento del Bando Solemne en el Municipio de Colima, consistentes en señalar ejemplos de lugares estratégicos en los que se colocaría el bando solemne, así como correcciones para dar mejor forma al texto; los que a consideración de esta Comisión son pertinentes para ser incluidos, y así se dispuso en este documento.

**OCTAVO.-** Que una vez analizada la iniciativa presentada por la Regidora **LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA** ante este cuerpo colegiado, los munícipes integrantes de la Comisión que dictamina, hemos determinado **FACTIBLE** someter a consideración del H. Cabildo, se apruebe la abrogación del actual Reglamento del Bando Solemne Municipal y la creación del Reglamento del Bando Solemne en el Municipio de Colima; para así mejorar la normatividad del Municipio teniendo Reglamentos acordes a la realidad social, y a las posibilidades del Ayuntamiento, con la finalidad de otorgar mayor certeza jurídica a las autoridades encargadas de aplicarlo, así como a los colimenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

#### **ACUERDO QUE ABROGA EL ACTUAL REGLAMENTO DEL BANDO SOLEMNE MUNICIPAL Y CREA EL REGLAMENTO DEL BANDO SOLEMNE EN EL MUNICIPIO DE COLIMA**

**PRIMERO.-** ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA **ABROGAR** EL ACTUAL REGLAMENTO DEL BANDO SOLEMNE MUNICIPAL.

**SEGUNDO.-** ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA **CREAR** EL REGLAMENTO DEL BANDO SOLEMNE EN EL MUNICIPIO DE COLIMA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

## **REGLAMENTO DEL BANDO SOLEMNE EN EL MUNICIPIO DE COLIMA**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento se expide con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 254 del Código Electoral del Estado de Colima. Tiene por objeto regular la lectura y fijación del Bando Solemne en el Municipio de Colima.

**ARTÍCULO 2.-** Se entiende por Bando Solemne al acto por el cual el Ayuntamiento da a conocer a toda la población del Municipio la declaración de las personas electas como titulares de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, así como los decretos y acuerdos dictados por autoridades federales, estatales y municipales, en los que se señale la obligación de emitir el Bando.

### **CAPÍTULO II FORMALIDADES DEL BANDO SOLEMNE**

**ARTÍCULO 3.-** El Bando Solemne tendrá las siguientes formalidades:

I. La hora de inicio para la realización de los actos de lectura y fijación del Bando será la que se determine en el decreto o acuerdo respectivo. Si no se señala expresamente, el Bando deberá leerse y fijarse a partir de las 10:00 horas;

II. El Bando Solemne que declara titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos será leído en primer lugar en el acceso principal de Palacio Municipal, por quien ocupe la Presidencia Municipal y, al término de su lectura, procederá a su fijación en el lugar previamente designado;

III. El Bando Solemne que declara titular del Poder Ejecutivo del Estado será leído en primer lugar en el acceso principal de Palacio Municipal, por quien desempeñe la titularidad de la Presidencia Municipal y, al término de su lectura, procederá a su fijación en el lugar previamente designado; y

IV. Los decretos federales o estatales, así como aquellos acuerdos o resoluciones municipales que se determinen publicar mediante Bando Solemne, deberán ser leídos públicamente por quien sea titular de la Presidencia Municipal, en el acceso principal de Palacio Municipal o en cualquier otro lugar que señale el acuerdo o resolución respectiva y, al término de su lectura, deberá proceder a su fijación en el lugar previamente designado. Para lo establecido en esta fracción no aplicará lo dispuesto en el Capítulo III del presente Reglamento.

### **CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DEL BANDO SOLEMNE**

**ARTÍCULO 4.-** La lectura y fijación del Bando Solemne a que hacen referencia las fracciones II y III del artículo 3 del presente Reglamento, deberá realizarse en el acceso principal de Palacio Municipal, posterior a lo cual se colocará en lugares estratégicos del Municipio, como las Juntas Municipales de Los Tepames y Lo de Villa, así como las Comisarías Municipales.

**ARTÍCULO 5.-** En caso de que el Bando que declare titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos no esté reglamentado por disposición federal o estatal, deberá realizarse de la manera anteriormente mencionada.

**ARTÍCULO 6.-** Se faculta a quien sea titular de la Presidencia Municipal para que dicte, en el acto, las disposiciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los Bandos Solemnes.

**ARTÍCULO 7.-** Adicionalmente, el Bando Solemne, sin importar tenga su origen en decretos y acuerdos dictados por autoridades federales, estatales y municipales, será fijado, para conocimiento del público, en un lugar visible de la página de internet oficial del H. Ayuntamiento, así como en otros canales oficiales de difusión del gobierno municipal, durante al menos quince días.

### **CAPÍTULO IV DEL CONTENIDO DEL BANDO SOLEMNE**

**ARTÍCULO 8.-** Excepción hecha de las declaraciones de los titulares de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y del Poder del Ejecutivo del Estado de Colima, el documento de Bando Solemne que expida el Cabildo Municipal para su lectura y fijación en distintos puntos del municipio, deberá contener, en el orden que se presenta, lo siguiente:

- I. El nombre de la autoridad que lo emite;
- II. El fundamento jurídico que sustenta su realización;
- III. El título de Bando Solemne;
- IV. El motivo que dio origen al Bando;
- V. El acto o la decisión oficial que se da a conocer a la población;
- VI. La obligación de la autoridad municipal para fijar y dar lectura al Bando Solemne, acorde con lo señalado en el presente Reglamento; y
- VII. La firma de los titulares de la Presidencia Municipal, la Sindicatura Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** La Presidencia Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Constitucional del Municipio de Colima; **LICDA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**, Regidora; **LIC. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNÁNDEZ**, Regidor; **LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, Regidor; **LICDA. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, Regidora; **LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**, Regidor; **C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, Regidor; **LICDA. IGNACIA MOLINA VILLARREAL**, Regidora; **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Regidora; **LICDA. MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ**, Regidora.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal de Colima. Rúbrica. **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica.

